

da fuera destinada, a otros usos distintos a los indicados, esta enajenación quedará sin efecto y el terreno revertirá al Patrimonio del Estado.

Artículo segundo.—Dicho importe habra de ser ingresado en el Tesoro al contado y en un solo plazo, así como que todos los gastos que esta enajenación origine nabrán de ser satisfechos por la Entidad adquirente Cooperativa Ferroviaria de Viviendas de San Sebastián.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a efecto los trámites necesarios, dictándose los acuerdos pertinentes para la efectividad de la enajenación de que se trata, previo cumplimiento de las formalidades reglamentarias, y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Guipúzcoa para que concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de enero de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 180/1966, de 20 de enero, por el que se autoriza al Ministerio de Hacienda para ceder gratuitamente al excelentísimo Ayuntamiento de Alar del Rey (Palencia) varias parcelas de terreno y fincas urbanas, propiedad del Estado, radicadas en dicha localidad, para ser destinadas a Campo Municipal de Deportes, Mercado y Ferial Municipal de Ganados, Plaza Municipal de Abastos, Matadero Municipal y urbanización de la villa.

El excelentísimo Ayuntamiento de Alar del Rey (Palencia) ha solicitado la cesión gratuita de varias parcelas, propiedad del Estado, con la finalidad de destinarlas a la instalación de Campo Municipal de Deportes, Mercado y Ferial Municipal de Ganados, Plaza Municipal de Abastos, Matadero Municipal y urbanización de la villa.

Considerando atendible la petición formulada, dado el carácter eminentemente social y de utilidad pública que concurren en los fines proyectados,

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de enero de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo setenta y cuatro de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, y a los efectos previstos en el artículo setenta y siete, se cede gratuitamente al excelentísimo Ayuntamiento de Alar del Rey (Palencia) las parcelas propiedad del Estado que a continuación se describen:

Primera.—Número en el Inventario, novecientos dos; una casa en el término municipal de Alar del Rey, al pago denominado Huertas (casa del puente número uno), con una superficie de noventa y siete coma noventa y siete metros cuadrados. Linda: derecha, finca rústica del Estado, conocida por Huerta; izquierda, casa del Estado, y fondo, parcela rústica del Estado, conocida como Huerta. Inscrita en el tomo novecientos cincuenta y uno, libro veinte, folio treinta y dos, finca dos mil novecientos noventa y cinco, inscripción primera, fecha trece de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

Segunda.—Número en el Inventario, novecientos tres; una casa en el término municipal de Alar del Rey, al pago denominado Huertas (casa del puente número dos), con una superficie de sesenta y ocho coma cincuenta y siete metros cuadrados. Linda: derecha, casa del Estado; izquierda, el mismo, y fondo, finca rústica del Estado. Inscrita en el tomo novecientos cincuenta y uno, libro veinte, folio treinta y cuatro, finca dos mil novecientos noventa y seis, inscripción primera, fecha trece de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

Tercera.—Número del Inventario, novecientos cuatro; una casa en el término municipal de Alar del Rey, al pago denominado Huertas (Parque Viejo, lado derecho), con una superficie de trescientos veintisiete coma setenta metros cuadrados. Linda: derecha, casa del Estado. Inscrita en el tomo novecientos cincuenta y uno, libro veinte, folio treinta y seis, finca dos mil novecientos noventa y siete, inscripción primera, fecha trece de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

Cuarta.—Número en el Inventario, novecientos cinco; una casa en el término municipal de Alar del Rey, al pago denominado Huertas (Parque Viejo, lado izquierdo), con una superficie de ciento noventa y siete coma veinte metros cuadrados. Linda: derecha, casa del Estado; izquierda, almacén del Estado, y fondo, parcela rústica del Estado. Inscrita en el tomo novecientos cincuenta y uno, libro veinte, folio treinta y ocho, finca dos mil novecientos noventa y ocho, inscripción primera, fecha trece de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

Quinta.—Número de Inventario, novecientos seis; un almacén en el término municipal de Alar del Rey, al pago denominado Huertas (Sotchedado), con una superficie de cuatrocientos ochenta y uno coma sesenta metros cuadrados. Linda: derecha, casa del Estado; izquierda, ferrocarril Madrid-Santander, y fondo, parcela rústica del Estado. Inscrita en el tomo novecientos cincuenta y uno, libro veinte, folio cuarenta, finca dos mil novecientos noventa y nueve, inscripción primera, fecha trece de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

Sexta.—Número del Inventario, novecientos siete; un almacén en el término municipal de Alar del Rey, en calle Almacenes, con una superficie de setecientos sesenta y nueve coma veinte metros cuadrados. Linda: derecha, izquierda y fondo, Confederación Hidrográfica del Duero. Inscrita en el tomo novecientos cincuenta y uno, libro veinte, folio cuarenta y dos, finca tres mil, inscripción primera, fecha trece de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

Séptima.—Número en el Inventario, novecientos ocho; un almacén en el término municipal de Alar del Rey, calle Almacenes, con una superficie de setecientos cuarenta y tres coma noventa y cuatro metros cuadrados. Linda: derecha, izquierda y fondo, Confederación Hidrográfica del Duero. Inscrita en el tomo novecientos cincuenta y uno, libro veinte, folio cuarenta y cuatro, finca tres mil uno, inscripción primera, fecha trece de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

Octava.—Número en el Inventario, novecientos nueve; un almacén en el término municipal de Alar del Rey, calle Almacenes, con una superficie de quinientos cuarenta y seis coma ochenta metros cuadrados. Linda: derecha, izquierda y fondo, Confederación Hidrográfica del Duero. Inscrita en el tomo novecientos cincuenta y uno, libro veinte, folio cincuenta y dos, finca tres mil dos, inscripción primera, fecha trece de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

Novena.—Número de Inventario, veintiocho mil novecientos setenta y cuatro; parcela de terreno al pago denominado Soto. Linda: Norte, río Pisuerga; Sur, «Harinera de Nogales, S. A.», y río Pisuerga; Este, río Pisuerga, y Oeste, río Pisuerga, con una superficie de cincuenta y nueve mil quinientos setenta metros cuadrados, enclavada en el término municipal de Alar del Rey. Inscrita en el tomo novecientos cincuenta y uno, libro veinte, folio ciento doce, finca tres mil tres, inscripción primera, fecha trece de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

Décima.—Número de Inventario, veintiocho mil novecientos setenta y cinco; parcela de terreno al paraje denominado Huerta. Linda: Norte, línea férrea Madrid-Santander, y Oeste, carretera de Alar a Sasamón, con una superficie de trece mil doscientos cincuenta metros cuadrados, enclavada en el término municipal de Alar del Rey. Inscrita en el tomo novecientos cincuenta y uno, libro veinte, folio ciento catorce, finca tres mil cuatro, inscripción primera, fecha trece de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

Artículo segundo.—Los bienes objeto de la presente cesión serán destinados necesariamente a Campo Municipal de Deportes, Mercado y Ferial Municipal de Ganados, Plaza Municipal de Abastos, Matadero Municipal y urbanización general de la villa. Si los bienes cedidos no fueran destinados al uso previsto, dentro del plazo de cinco años, o dejaren de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirán aquéllos al Estado, el cual tendrá derecho además a percibir de la Corporación, previa tasación pericial, el detrimento o deterioros experimentados por los mismos.

Artículo tercero.—Todos cuantos gastos se originen con motivo de la presente cesión serán de cuenta del peticionario, y se autoriza al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en Palencia para que en nombre del Estado concurre al otorgamiento de la correspondiente escritura pública en que se recoja la presente cesión.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de enero de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 181/1966, de 20 de enero, por el que se cede al Cabildo Insular de Santa Cruz de Tenerife el inmueble denominado «Casa de Maternidad», sito en dicha ciudad, con destino al cumplimiento de sus fines.

Por el Cabildo Insular de Santa Cruz de Tenerife ha sido solicitada la cesión gratuita de una finca urbana radicada en dicha ciudad y denominada «Casa de Maternidad», con destino al servicio específico de su denominación.

Concurriendo en el presente caso las circunstancias que señalan los artículos setenta y cuatro y setenta y seis de la Ley del Patrimonio del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de enero de mil novecientos sesenta y seis,